

RESOLUCIÓN No. 12-DE-ABG-2018

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 establece que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;
- Que,** el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República, señala que: “Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Constitución de la República, determina que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015; en su Art. 85 establece que “(...) La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad (...) “contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos”(…) Las decisiones de ésta tendrán efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman.”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del



Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.

- Que,** el artículo 2 numerales 1 y 2 del Decreto IBIDEM establecen atribuciones de la Agencia: "1. Precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 2. Proteger de cualquier riesgo sanitario a las especies animales y vegetales nativas, endémicas y domésticas de los ecosistemas insulares y marinos de Galápagos incluyendo aquellas especies introducidas que son de interés económico, social o agropecuario";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numeral 1.1.2 detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre la cuales los numerales 11 y 20 que definen: " 11. Fortalecer las relaciones con las diferentes autoridades nacionales, provinciales y locales; así como manejar las relaciones con la cooperación internacional para precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 20. Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales";
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, mediante Resolución Nro. 05-CGREG-11-II-2015, de fecha 11 de febrero de 2015, emitió la Ordenanza que promueve el consumo responsable mediante la regulación, comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envase desechables de poliestireno en o expandido (espumafón, espumaflex, estereofón) en las Islas Galápagos, publicada en el registro Oficial No. 505 del 21 de mayo de 2015.
- Que,** el 16 de junio de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Cruz emitió la Ordenanza N° 0039-CCGADMSC-2015 PARA LA REGULACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DESECHABLES EN EL CANTÓN SANTA CRUZ;
- Que,** mediante Resolución N° 19-de-abg-2015 de 22 de diciembre de 2015 la Dirección Ejecutiva de la ABG expidió el Instructivo Interno para el control del ingreso de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, expumaflex, estereofon) en las Islas Galápagos.
- Que,** es necesario fortalecer la cooperación interinstitucional para la implementación y ejecución del plan de acción para reducir el uso de plásticos las islas, así como promover la utilización responsable, mediante el control del ingreso de productos plásticos desechables: fundas plásticas tipo

camiseta y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, espumaflex, estereofón) en las Islas Galápagos

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.-Reformar el Instructivo Interno para el control del ingreso de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno expandido (espumafón, expumaflex, estereofon) en las Islas Galápagos.

INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL CONTROL DEL INGRESO DE FUNDAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA Y ENVASES DESECHABLES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (ESPUMAFÓN, EXPUMAFLEX, ESTEREOFON) AL CANTÓN SANTA CRUZ.

Art. 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objetivo el control del ingreso de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno (espumafón, expumaflex, estereofon), por cualquier medio de transporte que se envíe al Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a través de los puntos inspección de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

Art. 2.- La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, contribuirá en el control respectivo en los puntos de inspección de los puertos y aeropuertos autorizados para el embarque de carga, equipaje y pasajeros, facultados para las respectivas inspecciones.

Dentro del cantón Santa Cruz, se realizará e control en todos los puntos de inspección, para lo cual los inspectores una vez que hubieren detectado el producto, informarán y coordinarán de manera inmediatamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, para que se efectúe el procedimiento correspondiente.

Art. 3.- El personal de inspección y demás servidores públicos de la institución, aplicarán los procedimientos establecidos en los manuales que rigen a la Agencia para el control y vigilancia, para lo cual se tomará en consideración las siguientes instrucciones:

1. Disponer a todo el personal de puertos y aeropuertos y demás puntos de inspección, con el fin de intensificar el control para detección de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno (espumafón, expumaflex, estereofon)
2. No permitir el embarque y desembarque de fundas plásticas tipo camiseta y envases desechables de poliestireno (espumafón, expumaflex, estereofon) por cualquier medio de transporte que se movilice hacia el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.

(12)

3. En los puertos, aeropuertos y puntos de inspección de embarque en la parte continental, se procederá a la devolución de dichos productos a su propietario o encargado.
4. Incluir glosario establecido en la Resolución Nro. 005-CGREG-11-II-2015, para conocimiento del personal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Consumo Responsable: Considera el cambio de hábitos de consumo de las personas ajustándolos a sus necesidades reales y optan en el mercado por opciones que favorezcan la conservación del medio ambiente y la igualdad social.

Fundas Desechables tipo camiseta (de transporte final): Denominadas así por forma que les dan sus asas para facilidad de transporte, son aquellas hechas de polietileno de alta densidad, de forma rectangular usualmente con fuelle dorsal para darle profundidad y mejorar su volumen útil. Tiene una capacidad promedio de 115 litros y unas dimensiones estimadas entre 150 y 280 milímetros de ancho. 330 y 550 milímetros de largo. 64 y 76 milímetros de fuelle. Y en espesor de menos de 50 micrones.

Fundas o Bolsas Reutilizables: Fundas o Bolsas fabricadas en base diferentes fibras sintéticas o naturales que presentan características como resistencia, alta durabilidad, asepsia, higiene, son lavables, se pueden usar por varias ocasiones y garantizan un mayor desempeño ambiental que las fundas plásticas de un solo uso.

Fundas tipo camiseta oxo-degradables: Son aquellas fundas tipo camiseta de polietileno con aditivos oxo degradables que consisten de iones de metal como cobalto, manganeso, hierro o zinc, que aceleran la oxidación y desintegración de las cadenas moleculares o polímeros en los plásticos, especialmente con calor y aire.

Fundas compostable: Son fundas para diferentes usos hechas de materiales orgánicos como papel, pulpa de caña, maíz, algodón, entre otros, que se descomponen en una pila de compostaje estandarizada en un periodo definido.

Material compostable: todo material que puede biodegradarse por acción microbiológica en un corto periodo de tiempo, sin dejar residuos visibles ni tóxicos.

Envases plásticos desechables: Son todos aquellos vasos, platos, bandejas, tarrinas, y recipientes concebidos para ser utilizados una sola vez, es decir para usar y tirar, sacrificando una mayor durabilidad por comodidad de uso. Generalmente fabricados de poliestireno.

Poliestireno Expandido: se define técnicamente como: "Material plástico celular y rígido fabricado a partir del moldeo de perlas pre-expandidas de poliestireno expandible, que contiene un agente de expansión, presenta una estructura celular cerrada y rellena de aire". La abreviatura EPS deriva del inglés Expanded PolyStyrene. Este material también es conocido en el Ecuador como Plumafon, Espumafon, Espumaflex o Estereofon. Los envases de poliestireno no se biodegradan ni reciclan, solo se rompen en pedazos cada vez más pequeños contaminando el ambiente y dañando a organismos terrestres o marinos que lo confunden como alimento.

6. La capacitación al personal de inspección y demás servidores públicos de la institución, se realizará por los responsables de cada uno de los puntos de inspección, referente al presente instructivo, para determinar el control de conformidad al objeto de la presente resolución.

Art. 4.- Control.- La Dirección de Normativa y Prevención de la Bioseguridad a través de las oficinas técnicas de la ABG, en el ejercicio de sus labores de control, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo Interno.

Art. 5.- Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

Art. 6.- Deróguese la Resolución N° 19-de-abg-2015 de 22 de diciembre de 2015

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de abril de 2018.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz Bedón.



DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS